BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 583 | BUENOS AIRES, JUEVES 27 DE JUNIO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Nota al jefe de la Oficina química nacional solicitando informe sobre la desinfección de wagones de ferrocarril destinados á la conducción de animales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Señor Jefe de la Oficina Química Nacional, doctor don Pedro N. Arata.

Habiendo sido informado el Departamento á mi cargo, de que el más poderoso elemento de contagio de la sarna en los animales que se destinan á la exportación, reside en los wagones de los ferrocarriles que efectúan su transporte, pues nunca son desinfectados; y, á fin de impedir que tal hecho continúe con menoscabo para un ramo de nuestra producción, que hay interés en fomentar, tengo el honor de dirigirme á Vd. para que se sirva informarme cuál sería la substancia que debiera aplicarse en la desinfección de esos wagones, estableciendo, al propio tiempo, la forma más eficaz, económica y rápida de proceder á la operación.

Saluda á Vd. atentamente.

J. J. ROMERO.

Nota al Excmo. señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, pidiendo el desalojo de varias casas en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Excmo. señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

La Dirección general de rentas se ha dirigido á este Ministerio, comunicando que dentro de los muros del puerto de esa ciudad existe un buen número de casas de comercio al pormenor, que, no sólo entorpecen el libre tránsito, si no que también dificultan la vigilancia aduanera y constituyen un peligro para el buen recaudo de la renta.

En el interés de salvar estos inconvenientes y con la mira de un mejor servicio, espero de V. E. se sirva adoptar las providencias del caso, á fin de que se proceda al desalojo de las mencionadas casas de reventa.

Saludo á V. E. con las consideraciones de mi particular estima,

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto nombrando á la señorita Celina Lanth secretaria de la nueva escuela normal de la capital.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

De conformidad con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á la señorita Celina Lanth, secretaria de la nueva escuela normal de profesoras de la capital, en reemplazo de la señorita Amalia Mañé, que ha sido nombrada regente de la escuela graduada que funcionará anexa á la primera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo autorizando la provisión de pinturas con destino al pontón «La Paz», que sirve de cuartel flotante del cuerpo de marinería.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Vistos los informes expedidos en este expediente, y siendo necesario activar las obras de reparaciones que se practican en el pontón «La Paz», haciendo uso de la facultad conferida por el ítem 3 del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni Hermanos y C.ª, que son los que han presentado el presupuesto más bajo, provean, con destino al cuartel flotante del cuerpo de marinería, establecido en el pontón «La Paz», las pinturas que se detallan en su presupuesto de fojas 9, imputándose su importe, de tres mil ochocientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, $ 3.895,75, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando efectuar reparaciones en el edificio que ocupa la subprefectura de Bermejo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente; y

Considerando:

Que es urgente practicar algunas reparaciones en el edificio de propiedad nacional que ocupa la subprefectura de Bermejo, cuyo estado, según lo expresa el señor subprefecto, amenaza ruina, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase al señor subprefecto del puerto Bermejo, para que mande practicar por el señor Serafín Salsarini las reparaciones de aquella subprefectura que se indican en su presupuesto de fojas 12, imputándose su importe de ($ 1000) un mil pesos moneda nacional, al inciso 15, ítem 14, partida 3 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Art. 2° Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que disponga que por libramiento ó en la forma que mejor convenga, se entreguen en el Bermejo al señor subprefecto alférez de navío don Adrián del Busto, la suma arriba indicada, para que en oportunidad abone al señor Salsarini, los trabajos que se autorizan, debiendo la Contaduría general formar cargo á dicho subprefecto y exigir la rendición de cuenta documentada de la inversión de esos fondos.

Art. 3° Pase á la sección de contabilidad á sus efectos, comuníquese á la Contaduría general y fecho, remítase á los fines consiguientes á la Prefectura marítima, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando construir en Londres varios tubos de las calderas de los vapores avisos «Gaviota», «Golondrina», «Bahía Blanca» y transporte «1° de Mayo».

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Siendo necesario cambiar los tubos de las calderas de los vapores avisos «Gaviota», «Golondrina», «Bahía Blanca» y transporte «1° de Mayo», y tomando en consideración las razones expuestas en la presente nota por el Estado mayor general de marina y lo informado por la Inspección general de máquinas de la armada,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase al excelentísimo señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres, para que ordene á la casa de Howalswerke, en Kiel, constructora de los mencionados vapores, construya los siguientes tubos:

300 trescientos tubos comunes y 92 noventa y dos tubos estayo para el transporte «1° de Mayo».

110 ciento diez tubos comunes y 22 veintidós tubos estayo, para el vapor aviso «Golondrina».

110 ciento diez tubos comunes y 22 veintidós tubos estayo para el vapor «Gaviota».

110 ciento diez tubos comunes y 22 veintidós tubos estayo para el vapor «Bahía Blanca».

Art. 2° La cantidad á que asciende la adquisición de los mencionados tubos, se imputará á la ley número 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 3° Remítase la presente tramitación al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga lo conveniente para que se envíe al excelentísimo señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres para el mejor desempeño de la comisión.

Art. 4° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese al Estado mayor general, á la Contaduría é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo mandando construir dos cocinas de material y hacer una vereda para los costados en el interior del galpón central de máquinas de los talleres del Río Luján.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vistas las notas adjuntas de la Dirección general de arsenales y talleres, elevadas por el Estado mayor general de marina, y considerando que son de indispensable necesidad, la construcción de las dos cocinas de material y vereda para el galpón central de máquinas de los talleres del Río Luján,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de arsenales y talleres de marina, para que, de conformidad con los presupuestos presentados y plano adjunto, proceda á construir dos cocinas de material y hacer una vereda para los costados en el interior del galpón central de máquinas, á más de rodear á cada una de éstas con veredas de un metro de ancho, imputándose el importe de ambos presupuestos, que asciende á pesos 6376,22 c/l m/n, seis mil trescientos setenta y seis pesos veinte y dos centavos moneda nacional, al inciso 11, ítem 15, partida 5, del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 2° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Tengo el honor de comunicar á V. E. el resultado de la explotación de los Ferrocarriles de la Nación, durante el primer trimestre del corriente año, cuyo resumen es el siguiente, así como su comparación con los de igual período del año anterior:

Ferrocarril Andino

Productos	$ 188.740,27
Gastos	» 126.226,10
Aumento en productos	» 121,02
Id » gastos	» 11.084,34

Ferrocarril Central Norte

Productos	$ 126.658,81
Gastos	» 177.658,18
Disminución en productos	» 1.654,82
Aumento en gastos	» 37.033,27

Ferrocarril Chumbicha á Catamarca

Productos	$ 9.960,79
Gastos	» 16.600,85
Aumento en productos	» 1.057,71
Id » gastos	» 4.418,31

Ferrocarril Deán Funes á Chilecito

Productos	$ 30.132,91
Gastos	» 58.771,80
Aumento en productos	» 11.210,27
Id » gastos	» 18.666,68

Ferrocarril Primer Entrerriano

Productos	$ 7.129,30
Gastos	» 6.358,02
Disminución en productos	» 1.478,70
Id » gastos	» 3.216,68

Dios guarde á V. E.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, secretario.

Informe del asesor letrado, recaído en el expediente núm. 2369, letra E, año 1895, por el cual la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, pide á la Dirección se interese por conseguir una medida que reprima los abusos que constantemente producen los cocheros y carreros en las barreras de los pasos á nivel que tiene colocados en esta capital.

Señor Presidente:

El artículo 374 del Reglamento general, ha establecido que: «Los empleados de ferrocarriles, podrán detener á las personas que sorprendan dentro de los trenes ó fuera de ellos, en la preparación ó ejecución de actos que perjudiquen ó pongan en peligro á los pasajeros ó *atentar contra las obras* del ferrocarril ó circulación de los trenes, y deberán entregarlas en el día, á la autoridad policial inmediata, prestando ante ella la correspondiente declaración, con expresión de las personas que presenciaron el hecho».

Como se ve, el caso que se somete á mi consideración, ha sido previsto y resuelto por disposiciones reglamentarias de la ley general de ferrocarriles, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo, en fecha 10 de Septiembre de 1894.

La disposición citada, ha establecido la corrección á que están sujetas todas aquellas personas que destruyeren alguna obra ó dependencia de los ferrocarriles, colocando al hecho en la categoría de una falta de carácter policial y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Código de procedimientos en materia criminal, vigente en la capital de la República: «El juzgamiento de la falta ó contravenciones á las ordenanzas municipales ó de policía, corresponde respectivamente á cada una de las administraciones, cuando la pena no excede de un mes de arresto ó de cien pesos de multa». Y no debe restringirse el alcance de esta disposición á los reglamentos dictados directamente por

la autoridad policial, sino hacerla extensiva también á todos aquellos que emanen del Poder Ejecutivo, como encargado de la administración general del país.

Y aun cuando el artículo del reglamento general de ferrocarriles que he transcrito, no haya establecido el tiempo que ha de durar la detención de los que destruyan obras ó dependencias de los ferrocarriles, debe entenderse que no puede exceder del marcado por el artículo 27 del Código de procedimientos, como máximo, para la competencia de la policía, porque lo contrario importaría la creación por el Poder Ejecutivo de delitos y penas, lo que saldría de la órbita de sus atribuciones constitucionales.

El artículo 374 del reglamento establece una falta y le aplica el correctivo, dejando sometido el caso al juzgamiento de la autoridad policial; ella debe decir si la persona causante de la destrucción de la obra ó dependencia de la empresa se ha hecho pasible de la pena establecida ó si el hecho se ha producido sin culpación ó negligencia de la persona encausada.

De más está decir, que todo lo expuesto es completamente independiente de las responsabilidades civiles á que, por indemnización del daño causado, pueda dar lugar la destrucción de la obra ó dependencia de la empresa.

Manifiesta el señor representante del ferrocarril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, que la policía de la capital se desentiende de toda intervención en casos que, cual el denunciado de rotura de barreras, cae bajo la disposición consignada en el artículo 374 transcrito.

Creo que para solucionar esta dificultad, la Dirección podría dirigirse al señor Ministro del Interior y solicitar que imparta las órdenes necesarias á fin de que la policía de la capital dé cumplimiento al citado precepto del reglamento, siempre que las empresas cumplan por su parte que esa misma disposición les ha impuesto.—Buenos Aires, Junio 22 de 1895.—*Benjamín Paz (hijo).*

Administración General de Impuestos internos

—

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Excmo. señor:

En cuanto al hecho principal que constituye el fondo de la cuestión que se controvierte en este expediente, el juicio de esta administración general en manera alguna discrepa de aquellos que sucesiva y uniformemente han emitido los diversos funcionarios públicos ante quienes el caso fué sometido á dicatmen

Para esta administración, después de un maduro estudio del caso, es punto inconcuso que el saldo por valor de pesos 446.086.36 curso legal, debitado en la cuenta de ganancias y pérdidas del Banco de Londres y Río de la Plata, al 30 de Septiembre de 1892 y proveniente dicho saldo de pérdidas sufridas en el ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1891, no puede en manera alguna ser tomado en cuenta al practicarse la liquidación del 10 °|₀ de impuesto interno sobre las utilidades de la institución bancaria durante el ejercicio 1° de Octubre de 1891 á 30 de Septiembre 1892.

O en otros términos y más claro aún. El fisco tiene el derecho de prescindir de la suma que dicho saldo representa al formular el cómputo de las utilidades bancarias del ejercicio realmente imponibles.

¿En virtud de qué principio puede y debe el Estado prescindir del cómputo de dicho saldo? Fácil es demostrarlo.

La ley de impuestos internos, como todas las leyes de contribuciones, reviste el carácter de *anual.*

Aun cuando el impuesto perdure por varios, por muchos años, existe año por año en virtud de una ley nueva; y cada año que rige reviste los mismos caracteres cual si fuera el primer año que se instituye.

Bien. Examínese el caso que motiva la controversia, cual si él se hubiese producido en el primer año en que se instituye el impuesto del 10 o|o sobre utilidades á los bancos particulares.

¿Al liquidarse el impuesto se habría admitido el cómputo de un saldo de pérdidas provenientes de un ejercicio anterior á aquel en que rige el impuesto?

De admitirlo, no habría motivo para no admitirlo también respecto de otros ejercicios precedentes, y resultaría que el fisco no percibe el 10 o|o de las utilidades bancarias de ese año, sino, por el contrario, aminorado ese 10 o|o en tanto cuanto fueron las pérdidas que en ejercicios anteriores (en los que no existía impuesto) sufrió el establecimiento.

Importaría, pues, haber admitido que las utilidades del ejercicio que debieron sufragar impuestos, proveyeron la creación de un fondo de compensación ó provisión, análogo á un fondo de reserva, que no habría de pagar impuesto.

Pero si esto así, se dice por el establecimiento, tanto valdría decir que el Banco de Londres y Río de la Plata no ha sujetado la operación del balance anual y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas á las buenas reglas de contabilidad.

Entre tanto, se agrega, es un hecho incontrovertible que el Banco debe dar cuenta á sus accionistas del estado real de su giro y que no puede prescindir al confeccionar el balance de un ejercicio de las pérdidas sufridas en otro ejercicio anterior. De lo contrario, debería declarar utilidades supuestas, que en la realidad no existen, pues hay pérdidas preexistentes que las aminoran.

Todo es cuestión de distinguir. Para los accionistas, en efecto, no es posible prescindir en el balance de un ejercicio determinado de las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores.

Ninguna repartición podrá ser hecha á los accionistas, bajo cualquier denominación que sea, dice el Código de comercio en su artículo 364, sino sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos, comprobados en la forma determinada por este código y los estatutos de la sociedad.

Pero esta forma de liquidación de los beneficios, que rige en favor y garantía de los accionistas, no rige respecto del fisco para la liquidación del impuesto sobre utilidades anuales de un establecimiento bancario.

El fisco no es un accionista. Percibe el impuesto del 10 °|₀ sobre las utilidades del ejercicio anual en que rige la contribución, prescindiendo en absoluto de las pérdidas que haya sufrido en ejercicios precedentes.

Pero contra esto, se argumenta de la manera siguiente:

Vale decir entonces que el impuesto se percibe sobre las utilidades que dejan las operaciones llevadas á cabo durante el año que se computa como ejercicio; y que por tanto deben excluirse todas aquellas utilidades que emergen de operaciones que no cobraron nacimiento durante el año, sino que son de época anterior.

Otro error existe igualmente en esta manera de argumentar.

A los efectos del impuesto interno, las utilidades y pérdidas no se computan exclusivamente en razón de aquellas operaciones que cobraron vida durante el ejercicio, sino, antes bien, en razón de todas aquellas operaciones, que aun cuando de época anterior en su iniciación, sólo fueron liquidadas durante el ejercicio.

Y me permito llamar especialmente la atención sobre esto, á fin de fijar las ideas con toda exactitud. Porque es precisamente *la liquidación,* la que permite determinar definitivamente si una operación dada deja utilidad ó pérdidas; y porque recién después de este acto pueda apreciarse las ventajas ó desventajas que ha acarreado una operación bancaria.

Entonces, pues, el impuesto no gravita sobre las utilidades que dejan las operaciones del año, sino sobre todas las que fueron liquidadas durante el año. Y aplicando estos principios al caso en controversia, resulta evidente el error del Banco de Londres, manifestado en sus escritos y puesto en evidencia en el balance *demostrativo* de fojas 18 del expediente.

En consecuencia y, á mérito de todo lo expuesto, esta administración general resume así sus juicios:

1° Que el saldo de ps. 446.085,36 curso legal, debitado en la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio del Banco de Londres y Río de la Plata al 30 de Septiembre de 1892, no puede ni debe ser tomado en cuenta al practicar la liquidación correspondiente al 10 °/₀ sobre utilidades como impuesto interno;

2° Que el referido impuesto no grava solamente las utilidades que dejan las operaciones iniciadas y concluídas durante el ejercicio, sino aun todas aquellas cuya liquidación definitiva se practica durante el ejercicio;

3° Que de la suma líquida que le corresponde pagar debe deducirse la cantidad de pesos 12.035,30 *oro* pagado indebidamente por las utilidades que en el ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1891 realizó á mérito de suscripción á los títulos del empréstito interno que está exento de impuesto.—*Osvaldo Piñero*

Aduana de la capital

—

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Litoral, procedente de Patagones, consignado á J. M. Pulloch y con cargamento de 4 fardos lana con 12.641 kilos, 90 fardos lana con 12971 kilos, 44 fardos lana con 21.790 kilos, 5 fardos cueros lanares con 2180 kilos, 55 bolsas lana con 7076 kilos, 1 cajón, 35 quillangos, 2 cajones 281 kilos cerda, 73 kilos lana, 125 bolsas lana con 9182 kilos, 93 cueros vacunos secos con 1021 kilos, 224 bultos lana con 15.900 kilos, 16 bolsas lana con 1400 kilos, 40 cueros vacunos secos con 568 kilos, 98 atados cueros nonatos, 2 atados cueros corderitos con 95 kilos, 1 fardo cerda con 441 kilos, 1 fardo cueros corderitos con 409 kilos, 1 cajón plumas avestruz 40 kilos, 97 cueros vacunos secos con 1230 kilos, 143 cueros vacunos secos con 1410 kilos, 10 cueros potros con 40 kilos, 94 bolsas lana con 4796 kilos, 164 atados cueros nonatos con 6516 kilos, 2 atados cueros cabras con 36 kilos, 50 bolsas lana con 4487 kilos, 52 atados cueros lanares con 1047 kilos, 32 atados cueros vacunos con 417 kilos, 1 bolsa pluma avestruz con 31 kilos, 1 bolsa cerdo con 32 kilos, 154 bolsas lana con 13519 kilos, 335 cueros vacunos secos con 4344 kilos, 14 atados cueros corderitos con 175 kilos, 2 atados cabras 50 kilos, 1 cuero potro 5 kilos, 1 bocoy plumas avestruz 101 kilos, 1500 bolsas sal con

115500 kilos, 6 bordalesas vino con 180 litros y 2 fardos bolsas vacías, 600 kilos, 1 barril guindado con 60 litros,30 barras de hierro con 2034 kilos, peso bruto.

Vapor inglés Grahpic, procedente de Hüll, consignado á Solari y Stefanini y con cargamento de 2.231.800 kilos carbón de piedra.

Vapor argentino Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Pulloch y con cargamento de 3 cajones con 325 piezas limión algodón con 310 kilos, 1 cajón camisetas algodón con 273 kilos, 2 cajones tejido algodón con 346 kilos, 1 cajón tejido algodón con 182 kilos, 3 fardos con 881 kilos tejido algodón crudo, 2 cajones con 200 kilos algodón y lana, 1 cajón con 140 kilos tejido algodón blanco, 1 cajón con 132 kilos tejido lana con trama de algodón, 2 cajones camisetas algodón con 600 kilos, 4 fardos oxford algodón con 854 kilos, 55 fardos tabaco bahía con 3813 kilos, 22 fardos tabaco bahía en hoja con 1511 kilos, 5 cajones goma arábiga, 3 cajones ponchos lana, 180 sacos garbanzos, 13 sacos frijole, 5 sacos lentejas, 116 sacos garbanzos, 26 sacos garbanzos, 2300 colleras pescado.

Vapor argentino Urano, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso y con cargamento de 603 bolsas yerba mate no elaborada del Paraguay con 27.900 k. 800 suelas curtidas, 25 líos cueros nonatos, 400 cueros vacunos secos, 723 bolsas maíz, 3 bolsas lino, 12 fardos tabaco en hoja país, 421 bolsas maíz, 57 fardos tabaco en hoja del país, 63 id maní, 5 id cerda con 661 kilos, 6 bolsas lana, con 571 kilos, 23 cueros earpinchos secos, 48 cueros becerros secos, 241 cueros vacunos secos, 7 cueros potros secos.

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso y con cargamento de 7 fardos lienzo con 2.794 kilos, 1 cajón tejido algodón, color, de paño, con 166 kilos, 1 cajón tejido hilo blanco con 111 kilos, 1 cajón tejido algodón color con 114 kilos, 6 cajones tejidos algodón color con 67 kilos cada uno, 150 cajones bitter de 12 botellas de un litro cada uno, 528 atados duelas, 152 pipas vacías, 60 bocoyes vacíos, 143 cuarterolas vacías, 1 cajón con 198 docenas pares de guantes de algodón para tropa.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Nana é Zola, procedente de Rosario, consignada á P. Mania y con cargamento de 600 bolsas trigo con 41.200 kilos.

Pailebot nacional Cánovas,procedente de Uruguay, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 950 bolsas maíz con 55.232 kilos, 2 cajones huevos de 30 docenas cada uno.

Pailebot nacional Villa Ocampo, procedente de Gualeguay, consignado á J. Quintana y con cargamento de 935 pipas sebo vacuno con 63.856 kilos, 30 bordalesas de sebo vacuno con 6971 kilos, 3500 cueros vacunos salados con 69.400 kilos, 35 cerdos en pie.

Pailebot nacional Colonia Ocampo, procedente de Gualeguay, consignado á P. Quintana y con cargamento de 300 pipas sebo vacuno con 93.550 kilos, 685 fardos carne tasajo con 52.340 kilos, 1000 cueros vacunos salados con 27.760 kilos, 2500 cueros vacunos salados con 69.400 kilos.

Pailebot Maipú, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca y con cargamento de 2120 cueros vacunos salados con 61450 kilos.

Pailebot nacional Río Corrientes, procedente de Esquina, consignado á E. Gagliolo, y con cargamento de 4 bolsas 428 kilos; 223 bolsas lana con 16022 kilos; 234 cueros vacunos secos 2267 kilos; 41 cueros potro 222 kilos; 8 atados cueros lanares con 905 kilos; 4 atados cueros cabras; 9 atados nonatos; 1 atado cueros gatos con 12 kilos; 1 atado cueros nutria con 15 kilos; 6 cueros carpincho 12 kilos; 9 bolsas garras con 80 kilos; 1660 medios postes ñandubay.

Pailebot nacional Jujuy, procedente de Goya, consignado á S. Maresca, y con cargamento de 150 cajones botellas vacías; 11 barriles vacíos; 1800 hectólitros carbón vegetal; 2020 kilos queso del país.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 344 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 25 de Junio 1895 $	93257.10	26686.84	45034.68	71721.52
Total recaudado en el mes cort. «	3079378.38	886063.79	483383.38	1369447.17
Id. igual período año anterior... «	4100554.61	1054099.45	108656.08	1162755.53
Diferencia á favor de Junio 95... «	....	....	....	206691 64
« « 94... «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	28046843.75	7928472.09	4425176.26	12353648.35
Id. igual período año anterior... «	34952857.71	9645318.69	3587780.34	13233099.03
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	879450.68

A. Pesu.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	116450.80
Su equivalente en oro.....	»	33462.87
Recaudado en oro sellado	»	40101.35
Total á oro...............	$	73564.22

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

v.30j.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 10 de Junio de 1895, llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las obras sanitarias en el Pabellón de la «Sección Tranquilas» del Hospital Nacional de Alienadas, con arreglo á los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones,que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la Comisión, formuladas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la Comisión, que represente el (1 %) uno por ciento del costo presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Junio, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la Comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Junio 12 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

7627v.J27

Direcc ón Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1º de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.- *Eduardo Liwingston*, Secretario.

v.1ºjl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v.6jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v.5Jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belén pasando por Londres, La Acevila, Mazán, Agua Caliente, San Antonio, Machigasta, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden de la Dirección general, valor del 5 °/₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v.30J.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

1ª Línea desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcón, Zapata, Cadihué, Campana, Mahuida y Ñorquín.

2ª Línea desde General Acha á Chos Malal, pasando por la estancia «La Cita», Tripa Hué, Agua Avanzada, Pichi-Choiqué-Mahuida, Río Colorado, Bajada Gualosa, Isla de los Bagualcs, Desfiladero Vayo, Chocaicó, Cortadera, Pichitril, O'o de Agua, Curacó y Tilhué.

3ª Línea desde Chos Malal á Antuco (Chile), pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riní Leubú, Maucal, Paso Pichochen y Lagrna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v.27j.

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Provisión de útiles

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de ebonitas de cauchuc, bolsas de lona y lápices Faber. Por el pliego de condiciones y muestras ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en acto público el lunes 22 de Julio próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v 22 jl

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Por disposición del señor Director general, se llama á propuestas, por treinta días, para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, durante un año, en las siguientes líneas: 1ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Corrientes á Lomas y de allí á Santa Ana, San Luis, San Cosme y Paso de la Patria. 2ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Mercedes por San Roque, Paso de Lucero en el río Corrientes y Tataué. 3ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Caá-Catí, por San Antonio de Itatí. 4ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Caá-Catí, pasando por Mburucuyá. 5ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de San Roque á Concepción y San Miguel. 6ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Bella Vista. 7ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Loreto y San Miguel. 8ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Lavalle y Santa Lucía. 9ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Santa Lucía á San Roque, pasando por 9 de Julio. 10ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Mercedes, pasando por Lucero. 11ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por Sauce. 12ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Sauce á San José de Feliciano. 13ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de la estación de Solari (F. C. de Mercedes á Caseros) á la colonia Perrugorría. 14ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, desde Goya á Curuzú-Cuatiá, pasando por Perrugorría. Fíjase como límite á las propuestas, la suma de (1780 $) un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional. mensual. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el puente sobre el río Salí (Tucumán)

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 25 de Julio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p m.—Buenos Aires, Junio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v.25jl.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el términro de treinta días para la confección de (371) trescientos setenta y un vestuarios para los marineros de las aduanas, fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos blusas loneta blanca
(2) Dos pantalones loneta blanca
(2) Dos camisetas punto de algodón
(1) Un par zapatos de baqueta
(1) Una gorra con funda y cinta con la leyenda: «Resguardo de Aduana».

—

Llámase igualmente á licitación por el mismo término para la provisión de (60) sesenta vestuarios de verano para los agentes de la policía aduanera, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos chaquetillas ó *Dorman* de brin trelleg.
(2) Dos pantalones de brin trelleg.
(1) Una gorra con las iniciales P. A. de loneta blanca.
(1) Un par de botas de baqueta.
(2) Dos camisetas punto de algodón.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco

por ciento de lo que importe la licitación

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Luis S. Boado.*

v.17Jl.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la Aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana; vencido el cual, se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas. Dique I, Sección 5ª. P. B. sin número, 1 barrica vapor «Franklin»; 843, entrado Abril 1891, Dársena Sud. Sección 3ª. F. R. sin número, 4 fardos San Martín, registro 2138, entrado Diciembre 1891 en diamante. G. C. C. núm. 77, vapor «Thames»; 1970 Septiembre 1891 en diamante 3024, contramarca M. G. 17, un cajón. «Ceará»; 1014, Mayo 1891 en diamante T. D. C. sin número, 3 rollos alambre San Martín, 2138, Diciembre 1891. 1a Sub-división de Lanús, en cruz I. B. núm. 7, un cajón, vapor «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, R. P. 36.37 ó 322 al 4, dos cajones «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, C. H. C. 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59, ocho cajones «Nerthe»; 1782, Agosto 1890, P. C. C. núm. 28, un cajón, «Bremen»; registro 208, Noviembre 1890 en diamante M. contramarca T. sin número, un cajón, «Falmouth»; 64, entrado Enero 1891, en diamante, M. contramarca T. sin número, 2 cajones, vapor «Martha Petuken»; 1038 entrado Octubre 1891. R. C. contramarca C. núm. 6, un cajón, «Holding»; 840, Julio 1891, S. P. núm. 1, un bulto, «Ativita»; 2490, Diciembre 1891, en diamante, J. P. sin número, un bulto, «Vordwoth»; 2347, Septiembre 1892. Depósito bóveda de la Aduana Nueva G. R. C. ó G. R. C. contramarca D. F. L. sin número, un fardo, sin vapor, sin entrada, en diamante M; 9259, uncajón id id M. M. núm. 4 ó 14, un cajón, id id M. C. núm. 100, un cajón, id id en diamante S; 311, un fardo, id id, en diamante F; núm. 1, un cajón, id id; H. G. sin número, un cajón, id id C. D; 105 y 103, dos cajones, id id M; núm. 18, un cajón, id id E; de V. contramarca en diamante V. A. sin número, dos barricas, id id A; 247, una barrica, id id L. M; sin número, un cajón, id id M. Getten; sin número, dos bultos, id id J. L.; sin número, 2 bolsas, id id S. P. B; sin número, 2 cascos, id id P. S. C. contramarca L. M.; núm, 50, 1 casco, id id sin marca y sin número, 69 bultos sin vapor.

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas: 6ª subdivisión de Lanús: Marca H. s/m; una barrica, sin vapor, sin entrada y sin registro; en diamante L. s|m, sin casco, id. id. id; M. D. R s|m, ocho cajones id, id, id; en triángulo, M. R. número 67, s|m. un cajón id, id, id; M. N. T. número 2, un cajón id, id, id; en diamante, M. T. s|m. un cajón id. id, id; en diamante. M. A. B. P., s|m. un casquito id, id, id; O. D. G. número 2, un casco id, id, id; O. M., número 164 un casco s|m. id, id. id; O. B., s|m. dos cascos id. id, id; P. P., s|m. trece barricas id, id, id; O. R. s|m. ocho tambores id, id, id: S. A. P. L. núm. 1, s|m. un cajón id, id, id; J. Borre, un cajón id, id, id; Rivas y Cª., s|m. un cajón id, id, id; R. A., s|m. un cajón id, id, id; Risser Dillon, s|m. un cajón id, id, id; en diamante, R. S., s|m. un cajón id, id, id; R. Bossi, s|m, núm. 6075; Media Luna. un casco id, id, id; rotulado, s|m. un casco id, id, id; Chas Brun, s|m. dos cascos id, id, id; R. B. H., s|m. un casco id, id, id; en Diamante, R. A. C., 1|2 núm. 7, un cajón id, id, id; S. L. C., núm 471, un fardo id, id, id; en Diamante, S. O. R.|S., s|m. dos atados id, id, id; S. H., núm. 381, un casco id, id, id; C. O., s|m. un casco id, id, id; S. O. C., s|m. un cuñete id, id, id; en Diamante, S., núm. 3873, s|m. un cajón. id, id, id; en Triángulo H. S., s|m, un casco id, id, id; T. R., s|m, un cajón id, id, id; T. O. s|m. un casco id, id, id; V. C. P., s|m. un cajón id, id, id; V. G. T. C, s|m tres cascos id, id, id; V. C., s|m, un cajón id. id, id; M., s|m. 5 cajones id, id. id; W. B. núms 1, 2. 3, 3, 25 ks, 15 ks, 10 ks. 11 ks, 4 cajones id, id, id; Makinlay, s|m. 9 cajones id, id, id, id. 6ª subdivisión de Lanús, s|m. cuatro picos id, id, id; s|m. dos líos id, id, id; s|n. un bulto; s|m. cuatro rollos alambre id, id, id; s|m. un atado hierro id. id, id; s|m. un bulto id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|n. dos bultos id, id, id; s|m. tres baules id, id, id; s|m una bolsa id, id, id; s|m. un bocoy id, id id; s|m. dieciocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. once bolsas id. id, id; s|m. un lote id, id, id; s|m. dos bultos; s|n. un casco id, id, id; s|m. núm. 129, un casco id, id, id; s|m. ocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. un bulto id, id, id, s|m. un bulto id, id, id; s|m. un rollo alambre id, id, id; s|m. un cuñete id, id, id; s|m. un rollo cabo id, id, id; s|m. tres cascos id, id. id; s|n. un fardo id, id, id.—5ª subdivisión de Lanús: En Diamante, A. R. B., 474|492, un paquete id, id, id; s|m. B. C., núm. 56. un cajón id, id, id; B. O. C.|B. T., s|m. cuatro cascos id, id, id; O. P. C., núm, 4167, 4173, dos cajones id, id, id; V. S., núm. y un casco id, id, id; P. H., s|m. un barril id, id id; en diamante, F. C. A F., núm. 102, un tambor id, id. id; F. C. S., s|m. cinco cuñetes id, id, id; S. W., W.|G. Z. C., núm. 3497; una barrica; G. M. C., s|m. un cajón id, id, id; en diamante, H., s|m. un cajón id, id, id; H. L., núms. 4 y 5, dos cajones id, id, id; H. B. M., núm. 111, un cajón id. id, id; en diamante, G. S.|H núm. 4586, un id, bulto id, id; S. S., núms. 1131|1179, un bulto id, id, id; J. A. F., núm. 456, un casco id, id, id; en triángulo, C. A.|J. L., s|m. dos cajones id, id. id; en diamante, K., núms. 165, 160, 156, 168, 171, cinco cajones id, id, id; en diamante, núms. 166, 159, 162, 139, 141, seis cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 167, 163, dos cajones id, id, id; L. C., núm. 12, un cajón id, id, id; en diamante, J. F.|J. P., núms. 74, 76, 77, 78, 20, cinco fardos id, id, id; S., núm. 30, un bocoy id. id, id; M.|F. C.|B., núm. 300, un bulto id id, id; P. S., s|m. un casco id, id, id; W. K.|P. F, R., núms. 1640, 6, siete cajones id, id, id; s|m. Chuk Brooch, una barrica id, id, id; E. Erboch, s|m. un cajón id, id, id; R. Santos, s|m. una barrica id, id id; L. O. Langer, s|m. un cajón id, id, id, R. J. S., c|m. un cajón id, id, id; S. I., núm. 39, un cajón id, id, id; S. F. G., núm. 1461, un cajón id, id, id; S. D., núm, 26 628, un cajón id, id, id; Z. M. C., núm. 1181, un bulto id, id, id; A. G., c|m. catorce fardos; M. K. G., núm. 1, un cajón id, id, id; G. M. M. G., c|m. un cajón id, id, id; J. H., núm. 999. un cajón id, id, id; en diamante, Z., núm. 4, un casco id, id. id; c|m. cinco tarros id, id, id; s|m. un bulto id, id. id; c|m. un bulto id, id, id; c|m. un cajoncito id, id, id; núm. 306, un cajón, id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|m un fardo id, id, id; s|m. una bolsa id, id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. 1x1,31 Rº, 20 Kº, dos barricas id, id, id; s|m. una bolsa; s|m. un casco id, id, id; s|m. una maquinaria id, id, id; s|m. ocho bultos id, id, id; un cascos, id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. casco id, id, id; s|m. seis bolsas id, id, id; s|m. cinco atados id, id, id; s|m. un atado id, id id; s|n. un casco id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos fardos id, de id; s|m. una bordalesa id, id, id; s|m. iid, fardos id, id, id; s|m. cuatro bultos ,is id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. tres bultos id, id, id; s|m. dos cascos id id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. un esqueleto porrones id, id, id; c|m. un cajón id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m tres cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. cinco cascos id, id, id; s|m. dos cascos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|n. un bulto id, id id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. núm. 7, dos cascos id, id, id; s|m. un bocoy id id, id; s|m. un casco id, id, id.—4ª subdivisión de Lanús: W. 113|1 un cj. sin vapor sin entrada y sin registro; D. P. 43 k|104, un cajón id, id, id; M. E. 85|23, 85|25 dos cajones id, id, id; R. R. s|m, un cajón id, id, id; T. W. 118|161, un cajón id, id, id; J. R. A. 75k|3175, un casco id, id, id; A. P. 11k|2 un cajón id, id, id; C. G N. 79|54, un cajón id, id, id; C. s|m, 53|1, un cajón id, id, id; C. R. S. número 23.749, una barrica id, id, id; C. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; D.|P. C. C. 20k|46, un cajón id, id, id; en triángulo, núm. 18 D. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; E. F. C., 18k|503, un cajón id, id, id; F. C. S. O., 157k|1614, un cajón id, id, id; H. R., s|m, 105|1, una barrica id, id, id; J. B. M. C., 118|44, un casco id, id, id; J. A. B. C., 50|1, un cajón id, id, id; N. C. L., 40|1, un cajón id, id, id; P. C., s|m, 30k|1, un cajón id, id, id; P. B.|B. A. 18|4|18, 25|27, 50|3, 46|19, 55|1, 36|1, seis cajones id, id, id; R. B., s|m, 16|1, un cajón, id, id, id; R. P. C., 45|1, 48|1, dos cajones, id, id, id; B. Laks, s|m, 9k|1, un cajón, id, id, id; geobellons, 145|86, un cajón, id, id id; Moore y Tudor, 11|1, un cajón, id, id, id; Wooley y Cía., 87|1, un cajón, id, id, id; R. M., 70|1, un cajón id, id, id; M. J. K., Senthant, 8|1, un cajón id, id, id; R. R. C., 40k|1, un cajón, S. H. C., 15|1, un cajón, id, id. id; en dos triángulos, S. C.|S., 39|1, un cajón id, id, S. C., 112|80, dos cajones, id, id, id; V. E. C., s|m, 134|1, un cajón, id, id, id; W. H. C., s|m, seis tambores, id, id, id; W. D., 204|1, un cajón, id, id, id; W. R. C., s|m 106|1, un cajón, id, id, id; W. F. 35|1, un cajón, id, id, id; N. C., 25|1, un cajón, id, id, id; W. R., 37k, un cajón, id, id, id; B. P., s|m, un cajón, id, id, id; F. C. C. O. A., un cajón, id, id. id; F. F., núm. 208, 205, dos cajones, id, id, id; G. B., núm. 1000, un cajón, id, id, id; C. V. núm. 280, un cajón, id, id, id; H. Y., núm. 1099, una bolsa, id, id, id; J. M., núm. 12, un casco, id, id, id; L. B., s|m, un casco id, id, id; I. S. F., s|m, núm. 7, siete bultos id, id, id; L. M., s|m, quince cajones id, id, id; 230, núm. 4., un bulto id, id, id; s|m, diez bultos id, id, id; R., s|m, doce bultos id, id, id; Sub. Dep: N. U. F. S. C., s|m, 77|1, un cajón id, id, id; R. N. C., núm. 260, un ca-

ón id, id, id; T., sɪm, un casco id, id, id; W.ɪC. T., 1, 2, 3, tres cascos id, id, id; sɪm, un cajón id, id, in; sɪm, dos barricas id, id, id; sɪm, 108ɪ1, un casco id, id, id; sɪm, 164ɪ1, un casco id, id, id; sɪm, 60ɪ1, 63ɪ1, dos cuñetes id, id, id; slm, 30ɪ1, una barrica id, id, idem, sɪm, 36ɪ1, 177ɪ1, dos barricas sɪm, dos barricas id idem, id, sɪm, 10ɪ1, un cuñete id id id, sɪm, 30ɪ1 una barrica id id id, sɪm, 137ɪ1, 28ɪ1, 2 cascos, id id, id; sin marca, dos cascos id. id, id; sɪm, veintitrés tarros, id, id, id; sɪm, un casco, id, id, id; un bulto, id, id, id; siete atados, id. id, id; sɪm, 35ɪ1, un cajón, id, id, id; sɪm, 64ɪ1, 41ɪ1, dos líos, id, id, id; sɪm, dos cajones id, id, id; sɪm, 150ɪ1, un casco, id, id, id; sɪm, 58ɪ1, un casco id, id, id; sɪm, 30ɪ1, un cajón, id, id, id; sɪm, 78ɪ1, 1 casco, id, id, id; sɪm, una bolsa, id, id; sɪm, 86ɪ1, una barrica, id, id, id; sɪm, 193ɪ1, 208ɪ1, dos cascos, id, id, id; sɪm, quince bultos, id, id, id; sɪm, 1, un fardo, id, id, id; sɪm, una bolsa, id, id, id; sɪm, un bulto, id, id, id; sɪm, tres bultos, id, id, id; sɪm, dos bultos, id, id, id; sɪm, bsa. una id, id; sɪm, cinco bultos, id, id, id; sin marca, un lío, id, id, id; sɪm, 4, cuatro líos, id, d; sɪm, 1, un lío, id. id, id; sɪm, 8, ocho bultos, id, id, id; sɪm, un rollo alambre, id, id, id; sɪm, un bulto, id, id, id; sɪm, 2, dos líos, id, id, id; sɪm, un fardo, id, id, id; sɪm, 2, dos bolsas, id, id, id; sɪm, 6, seis rollos, id, id, id; sɪm, dos bultos, id, id, id; sɪm, un bulto, id, id id; sɪm, dos barricas, id. id, id; sɪm, veinticinco bultos, id, id, id; sɪm, un bulto, id, id, id; sɪm, 59, cincuenta y nueve bultos, id, id, id. sɪm, un bulto, id, id, id; sɪm, un cajón, id, id, id; sɪm, 13ɪ1, un cajón, id. id, id; sɪm, un rollito id id id; sɪm, 10ɪ1, 1 cajoncito, id id id.—*S. Burgos César*.

j 18

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicaciones respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro-química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G. Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
Crédito popular territorial.
Flora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales)
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.

Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895. v.25jl.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en las escuelas superiores del 12° distrito (calle Entre Ríos, números 1317 y 1385), de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formulados por el ingeniero señor Antonio J. Carvalho; los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo, Paraguay y Rodríguez Peña. El acto de la licitación tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, á las 2 p. m., en la misma secretaría, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma y acompañadas del depósito que marca la ley y en el sello correspondiente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895. —*El secretario.*

v.11jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 297 pares de botas de parada, con destino al regimiento 3° de artillería á caballo— Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el dia 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 283 forros de colchonetas, con destino al regimiento 1° de caballería de línea. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de equipos al regimiento 3° de artillería á caballo. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 313 colchonetas, con destino al 1er. batallón del 3er. regimiento de infantería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 29 de Julio próximo á las 2 p. m, tendrá lugar una licitación pública, por pliego cerrados, para la provisión de 361 mantas para caballo, con destino á la caballada del regimiento 1° de artillería de montaña. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 27.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*El Comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1° de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. -*El Comisario General.*

v.28j.

LICITACIÓN

El día 22 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al batallón artillería de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduria de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio número 564.—Buenos Aires Junio 22 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

Provisión de muebles

El día 20 del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaria del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de muebles de escritorio y comedor con destino á los talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires Junio 20 de 1895.—*El comisario general.*

v.20 jl.

—

Se hace saber que la licitación de muebles con destino á los Talleres de marina, que debía tener lugar el día 20 de Julio próximo, queda transferida para el día 5 del mismo.—Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El comisario general de marina.*

Estado Mayor General de Marina

Debiendo dar cuenta á la superioridad del expediente, relativo á los premios concedidos por el apresamiento de los cargamentos de huano, realizado en la Costa del Sud por el crucero «25 de Mayo», se cita por última vez, y por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar sus premios en la División Administración de este Estado Mayor, las clases y personal de marineria q' teniendo derecho á él aun no lo hubiesen percibido; pasado dicho término se rá elevado el expediente y reintegrado á la Tesorería General el saldo que por dicho motivo existe. — Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—El Jefe de la División.—*Eusebio Rodriguez Cabello.*

V 5 Jl.